



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1873.-/

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0003217. Solicitud ingresada a través de la oficina de partes ID DOC 1818638, recibido en oficina de transparencia hoy 01.08.2024.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003217.

OSORNO, 20 AGO. 2024

A : SEÑOR
EDMUNDO NEHUELLANCA CARRILLO

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada a través de la oficina de partes ID DOC 1818638, recibido en oficina de transparencia hoy 01.08.2024, ingresada bajo el código MU191T0003217 y que señalan textualmente lo siguiente:

"Me permito solicitar a UD. carpeta investigativa de sumario en mi contra N° 6.750/2022 que concluyó con mi sobreseimiento don decreto alcaldicio Nro. 2821 al 22 de mayo de 2024. Lo requiero para poder estudiar futuras acciones legales a seguir contra mi persecutora y todas las personas que declararon en falso testimonio a fin de tomar acciones judiciales y civiles que correspondan."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, procedimos a derivarla a la Dirección de Secretaría Municipal de nuestro Municipio, desde donde su director don Yamil Uarac Rojas acompaña el archivo que contiene la carpeta del sumario ordenado por decreto Alcaldicio N°6.750/2022, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/11S8eqiEnw5LmiP1s9ao2_R_6tDyoZi0x/view?usp=drive_link

Se añade, además, que, en caso de tener inconvenientes para abrir el link en comentario, se recomienda copiarlo y pegarlo directamente en la barra del buscador de Google, por otro lado, se debe tener en consideración que la información se encontrará disponible por un plazo de 30 días desde la recepción de la presente respuesta.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos acompañados se han eliminado aquellos datos personales y de contexto incorporados en la información que se entrega, por ejemplo, número de cédula de identidad, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono, correos electrónicos particulares y otros que pudieran identificar especialmente a los testigos, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Por otro lado, hacemos presente que, en relación a los testigos, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia a través de su **Decisión ROL C9147-23**, ha indicado lo que sigue: *“Que, a su turno, esta Corporación, en el amparo C2146-18, conociendo una materia similar, razonó que “(...) en cuanto a la mención de los testigos y al contenido de sus declaraciones, a juicio de este Consejo, en este caso resulta aplicable el criterio sostenido en las casos roles C1013-13, C2782-15 y C4290-16, entre otros, donde se reservó cualquier dato o antecedente que directamente revelara la identidad de los denunciantes, o que, en su caso, permitiera colegir dicha información, reconociendo que los testigos involucrados tenían una razonable expectativa de que sus declaraciones serían mantenidas en reserva, pues lo contrario implicaría que en el futuro, tanto ellos, como otras personas, se inhiban en participar en procedimientos sumariales, o en caso de hacerlo, sus declaraciones no permitirán arribar al éxito de procedimientos de dicha naturaleza, por el temor de verse expuestos a represalias de cualquier naturaleza al interior de la institución. Que, en consecuencia, atendido que, según lo señalado, cualquier mención a los testigos que declararon en la referida Evaluación, podría configurar un riesgo de afectación como el que en dichas decisiones se indica, y que en este caso se aseguró la confidencialidad de las declaraciones de los testigos consultados, se rechazará el presente amparo.”*

De todas formas, y en vista de que la documentación contiene datos de carácter personal y sensible, para asegurarnos de que el solicitante es el titular de los antecedentes y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.3 de la instrucción general N° 10 del Consejo para la Transparencia, usted deberá acudir personalmente a retirar el archivo sin la tacha de sus datos a la Oficina de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Osorno, ubicada en el 8vo piso del Edificio Consistorial de calle Juan Mackenna N°851, donde deberá acreditar ser el titular de aquellos datos personales mediante la exhibición de su cédula de identidad.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

